

**OFICIO Núm.** UTR /176/2024.  
**SECCIÓN:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
**EXPEDIENTE:** RESPUESTA A SAI PNT  
ZACATECAS, ZAC; A 22 DE AGOSTO DE 2024  
**ASUNTO:** RESPUESTA FOLIO 321104024000137

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Recibida la solicitud de información que fue presentada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **321104024000137**, que a la letra cita:

*“Solicito se me proporcione copia certificada de la resolución de impacto ambiental, otorgada a la estación de servicio zacatlán S.A. de C.V emitida por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, el 27/05/2005, con número de expediente ia-15-2005/G con número de oficio 427” (SIC)*

En aras de garantizar el acceso a la información pública y oportuna, y en apego al principio de máxima publicidad, consagrado en los artículos 6 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con la plena convicción de que, la transparencia y el derecho al acceso de información son elementos que indiscutiblemente constituyen un Estado Democrático de Derecho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, dentro de las

Continua...

facultades y atribuciones de ésta Secretaría de Administración le doy respuesta a su solicitud: De acuerdo al artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

*“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competente” (SIC)*

Dentro de los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Administración de acuerdo al artículo 29 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, no le corresponde el de efectuar resoluciones de impacto ambiental.

Sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**L.C.P.F. ANA JULIETA SANDOVAL ÁVILA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Dra. Verónica Yvette Hernández López de Lara. -Secretaria de Administración para su superior conocimiento.  
Minutario  
AJSA/